

ADDENDUM

Contrato de Prestación de Servicios

N°004-E/2010

En Santiago a 16 de Diciembre 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, R.U.T. 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, del mismo domicilio anterior, en adelante la "SBIF" por una parte; y por la otra ANTICIPA S.A., R.U.T. 96.771.610-3, representada por don José Miguel Barraza Lantz, cédula de identidad 7.546.932-2 ambos con domicilio en Huérfanos N°835, piso 5°, comuna de Santiago, en adelante la **ANTICIPA S.A.**, se ha acordado modificar el contrato de prestación de servicios de fecha 5 de Febrero del año 2010, en el sentido que se indica:

PRIMERO:

Con fecha 5 de Febrero del 2010, las partes celebraron un contrato de prestación de servicios que encomendaba a la ANTICIPA S.A la digitalización de 4 procesos internos de la SBIF, modificado por los addendums de fechas 21 septiembre 2010, 14 noviembre 2011, 16 agosto de 2012 y 1 y 5 de octubre de 2013.

SEGUNDO:

En este acto y en relación a los addendum N°004 C/2010, N°004-D/2010 por medio del presente instrumento, las partes vienen a modificar lo siguiente:

Cláusula tercera:

Del contrato N°004/2010 se modifica el actual hito de pago: "Fin del Piloto Entrega de Planilla con incidencias resueltas" por el siguiente detalle:

PROCESO O SERVICIO	MONTO UF	NUEVO HITO DE PAGO
Correspondencia o Gestión Documental	45	Análisis de nuevos requerimientos de la Versión 2.0. Documento de Requisitos.

El pago señalado en el cuadro anterior equivalente a UF 45 se realizará dentro del mes de diciembre del 2013.

El pago tendrá como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizarán previa entrega por parte de ANTICIPA S.A. del informe de "Análisis de nuevos requerimientos de la versión 2.0 Documento de Requisitos" los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.



TERCERO

El presente addendum es parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.

Se establece que en lo no modificado, rigen plenamente las estipulaciones del pacto primitivo.



Raphael Bergoening Vela
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras



José Miguel Barraza Lantz
Anticipa S.A.

